Expediente: **1058/22**
Carátula: **FRIAS JUAN MIGUEL C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN ART S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **09/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27343274039 - FRIAS, JUAN MIGUEL-ACTOR
27324121809 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA-DEMANDADO
27380631925 - HEREDIA, HORACIO HUMBERTO-PERITO CONTADOR
90000000000 - SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONSULTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1058/22

H105026290965

Juicio: "Frías, Juan Miguel -vs- Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán ART S/Amparo" - M.E. N° 1058/22.

S. M. de Tucumán, julio de 2026

Y visto: el pedido de regulación de honorarios solicitado, de cuyo estudio

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 24/06/2026 la letrada Sofía Medici, por derecho propio, solicita que se regulen sus honorarios por la actividad desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, en carácter de patrocinante del perito contador Horacio Humberto Heredia.

Por decreto del 26/06/2026 se llaman los autos a despacho para resolver, el que notificado a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

I- Analizada la cuestión traída a estudio y atento al estado procesal de la presente causa, corresponde acceder a lo solicitado y, en consecuencia, regular honorarios a la letrada Medici.

La base regulatoria está determinada por el monto de los honorarios regulados al perito contador Horacio Humberto Heredia según resolución del 21/11/2024 (cuya suma se ejecuta, cfr. art. 68 ley 5480), los que resultan ser de $70.000. Dicho monto por aplicación de la tasa activa de interés que fija el Banco Central de la República Argentina actualizado al 30/06/2026, resulta en la suma de $113.323,23, conforme el siguiente detalle:

Monto de honorarios que se ejecutan $70.000

Interés tasa activa BNA (21/11/24 al 30/06/26) $70.000 x 61,89% $43.323,23

Total al 30/06/2026 $113.323,23

Teniendo presente la base regulatoria, lo dispuesto por los arts. 14, 15, 38, 44, 68 y concordantes de la ley arancelaria provincial N° 5.480, , se llegaría a una regulación de honorarios de $5.000, resultando ello una suma ínfima para la letrada Medici, al punto tal que, en caso de establecer ese valor, resultaría lesivo y violaría en forma flagrante el derecho a una retribución digna y justa, por el trabajo profesional cumplido.

A su vez, desde otra óptica, si se decidiera directamente aplicar o regular el mínimo legal (Art. 38 in fine de la ley 5480), se alcanzaría una regulación de $675.000, la cual -según mi criterio- también resultaría desproporcionado y exagerado. Ello, teniendo en cuenta no sólo los valores en juego y el trabajo efectivamente realizado, sino también la suma ejecutada.

En consecuencia, en virtud de lo prescripto en el art. 13 de la ley 24.432 (adherida por ley 6.715), y el exiguo monto mencionado, considero que resulta procedente regular honorarios por debajo de aquel mínimo, en aras a la equidad y a fin de que la regulación resulte equilibrada y proporcionada a los intereses en juego; tomando como base referencial el valor del mínimo legal previsto por el art. 38 *in fine* de la ley 5480, reducido a un 40%.

Por todo lo expuesto, considero justo, razonable y equitativo, regular honorarios a la letrada Sofía Medici (matrícula profesional 9556), por su actuación en carácter de patrocinante del perito contador Horacio Humberto Heredia en el proceso de ejecución de honorarios, en la suma de $270.000 (pesos doscientos setenta mil), correspondiente al 40% del valor de una consulta escrita sugerida por el Colegio de Abogados de Tucumán. Así lo declaro.

Por ello,

Resuelvo:

I- Regular honorarios a la letrada Sofía Medici (matrícula profesional 9556), la suma de $270.000 (pesos doscientos setenta mil), conforme a lo considerado.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mi:

Actuación firmada en fecha 08/07/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.